

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO - PERÚ), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EDGARDO PINEDA QUISPE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA:

- I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- I.3. Que la **Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González** interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de dos mil trece.
- I.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO:

- II.1. En concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60°, y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos

Institución de Educación Superior, integrada por docentes, estudiantes y Graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

- II.2. Que el **Dr. Edgardo Pineda Quispe**, en virtud de las facultades que el artículo 25° inciso e), del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, tiene plena capacidad para representarla y suscribir convenios y acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras y como Rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con base en el nombramiento otorgado a su favor por Asamblea Universitaria, de fecha veinte de junio de dos mil catorce.
- II.3. Que para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio, el ubicado en la Av. El Ejército N° 329, Código Postal 291, Puno – Perú.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que unidas por intereses y objetivos comunes y por razones de su esencia y fines, desean establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales para la colaboración en el intercambio académico, científico y técnico, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de programas específicos de trabajo.



SEGUNDA. Las actividades objeto del presente Convenio Marco podrán consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en:

1. Facilitar el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.



2. La elaboración de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
3. Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
4. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
5. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
6. La organización de eventos científicos internacionales.
7. Todas aquellas acciones que se deriven de los programas específicos de trabajo.

TERCERA. Ambas partes elaborarán anualmente un programa de trabajo, que incluirá la descripción de las actividades que se llevarán a cabo durante el año, así como las condiciones financieras para el desarrollo de las mismas. Dichos programas de trabajo, una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración en los que se determinarán:

1. Objetivos que se persiguen.
2. Identificación de las tareas.
3. Plazos de ejecución.
4. La colaboración a prestar por cada una de las entidades.
5. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
6. Aportación económica necesaria.
7. Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de miembros de cada una de las partes y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Estudiar las posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Elevar las propuestas que elaboren, a los órganos competentes de las dos partes, a la categoría de Convenios Específicos.



3. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de dichos convenios.
4. Determinar los casos en que sea necesaria la realización de un Convenio Específico, así como instrumentarlos y realizar el seguimiento tanto del presente Convenio Marco como de los Convenios Específicos que puedan establecerse al amparo de éste.

QUINTA. Para cada uno de los convenios específicos de colaboración, ambas partes designarán a una persona o departamento de su institución como responsable de la realización de los mismos.

SEXTA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. El presente Convenio Marco podrá ser prorrogado o modificado por las partes, mediante el instrumento legal correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

OCTAVA. El presente Convenio Marco tendrá efecto a partir de la fecha de la última firma y su vigencia será de 4 (cuatro) años. No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito, con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.



NOVENA. Los estudiantes e investigadores estarán sujetos a las políticas y reglamentos de su propia institución en todos los asuntos relacionados con beneficios, salud y seguro de vida, así como derechos laborales y académicos.



DÉCIMA. Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de las instituciones para la ejecución del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, y en ningún caso, serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, por lo que cada parte es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal, seguridad social, vivienda, pagos de traslados, trámites migratorios y demás relativas.



DÉCIMA PRIMERA. Específicamente las partes convienen no asumir ningún tipo de responsabilidad por daños civiles que pudieran resultar de actos imprevistos o de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes lo acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y que a la fecha de Terminación se encuentren en realización, salvo acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMA TERCERA. Las partes declaran que este Convenio Marco es producto de la buena fe, como lo indican las firmas abajo representadas, por lo que cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su administración, ejecución y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso de persistir la controversia, se sujetarán a la decisión de un árbitro para que decida conforme a derecho.



DÉCIMA CUARTA. Cuando las partes deseen dar por terminado el presente Convenio Marco, o cuando termine el mismo o documentos derivados de dicho convenio, suscribirán el finiquito correspondiente. Lo no previsto en dichos instrumentos, se establecerá en el acuerdo correspondiente, debidamente firmado por ambas partes.

Leído que fue previamente el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen para su debida constancia, por duplicado, en el día y mes correspondiente.



**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO PUNO - PERÚ**



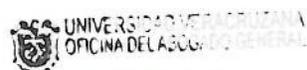
**DR. EGBARDO PINEDA QUISPE
RECTOR**

Puno - Perú, de de 2014

POR LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA - MEXICO

**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA
GONZÁLEZ
RECTORA**

Xalapa, Veracruz - México, de de 2014



01 CIC 2014

AUTORIZADO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0856-2015-R-UNA



Puno, 19 de marzo del 2015

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad Veracruzana (México) y la Universidad Nacional del Altiplano (Puno - Perú);

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 131-2015-SG-UNA se da cuenta del "Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica que Celebran por una parte, la Universidad Veracruzana (México), representada por su Rectora Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, y por la otra, la Universidad Nacional del Altiplano (Puno - Perú), representada por su Rector Dr. Edgardo Pineda Quispe", el mismo que en catorce (14) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; conteniendo un objeto pasible de ser cumplido por las partes y obligaciones exigibles a las mismas; cuyo objetivo es establecer las bases generales para la colaboración en el intercambio académico, científico y técnico, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de programas específicos de trabajo;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes, de conformidad a lo establecido por el art. 309 inc. h) del Estatuto Universitario;

Que, conforme lo establece el art. 24 inc. l) del Estatuto Universitario, la aprobación de acuerdos y convenios con otras universidades y organismos no universitarios es facultad del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 25 del acotado Estatuto; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2015, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO - PERÚ), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EDGARDO PINEDA QUISPE, cuya vigencia es por el período de 04 años a partir de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; de conformidad con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 16-2014-AU-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y, estando al MEMORANDO N° 118-2015-R-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO - PERÚ), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EDGARDO PINEDA QUISPE, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es por el período de 04 años a partir de la suscripción del Convenio materia de la presente.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Director de la Escuela de Post-Grado de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Administrativo, la Escuela de Post-Grado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.Sc. ADALBERTO CALSIN-SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. GERMAN PEDRO YABAR PILCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Administ.
 - * Ofs. Grles.: OCI, OGAJ, OGPD
 - * Ofs.: Cooperación Nacional e Internacional
 - * ESCUELA DE POST-GRADO
 - * Archivo/2015.
- jalr/.